

6.-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

22 de junio

6.1.- Laboratorio de Salud Pública. Dirección General de Salud.

26 de octubre

6.2.- Análisis de la distribución del personal adscrito a los distintos servicios, unidades y dependencias de la Dirección, así como de los medios materiales y cargas de trabajo.- Dirección General de la Mujer.

4 de octubre

6.3.- Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada (ISSORM).

7 de junio

6.4.- Gestión de suministros en el Centro de Disminuidos Psíquicos de Los Olivos en Cieza del ISSORM.

7.-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

28 de septiembre

7.1.- Espectáculos Públicos, Servicio de Protección Civil. Dirección General de Protección Ambiental.

24 de octubre

7.2.- Guardería Forestal. Servicio de Espacios Naturales y Vida Silvestre. Servicio Forestal. Dirección General del Medio Natural.

8.- CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO.

20 de octubre

8.1.- Sección de Inspección de Turismo de la Dirección General de Turismo.

19 de septiembre

8.2.- Sección de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

25 de septiembre

8.3.- Tramitación de los expedientes de autorización de instalaciones de gas. Sección de Servicios Públicos de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

6 de octubre

8.4.- Tramitación de expedientes de reformas de importancia. Sección de Automoción del Servicio de Industria. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

20 de noviembre

8.5.- Evaluación de la dotación del personal administrativo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2 de octubre

8.6.- Seguimiento de los procedimientos de Reintegro de los Expedientes del Servicio de Empleo. Programa Presupuestario 322A de la Dirección General de Trabajo

Segundo.

Las actuaciones inspectoras de carácter monográ-

fico, que aparecen referidas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estarán encaminadas a comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, así como a la observancia del actuar administrativo al más eficaz servicio.

Dichas actuaciones inspectoras se realizarán en íntima conexión y coordinación con la Intervención General, pudiéndose recabar, asimismo, por el Inspector General actuante la colaboración y asistencia del personal especializado que se precisara.

Murcia, 10 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

7765 ORDEN de 24 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delega en la Dirección General de Finanzas la realización de operaciones financieras activas.

La Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, regula la realización de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería, atribuyendo la competencia para dicha realización al Consejero de Hacienda en su artículo 65. Con el fin de conseguir una mayor celeridad en la realización de las inversiones financieras, y de conformidad con lo establecido en materia de delegación de competencias en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único.

Delegar en la Directora General de Finanzas, la concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

Diposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de abril de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7769 ORDEN de 15 de mayo de 1995, por la que se prorroga el plazo de realización de inversiones subvencionadas con arreglo a la Orden de 5 de septiembre de 1994 en favor de los sectores afectados por los incendios forestales.

La Orden de 5 de septiembre de 1994 que reguló las